famsi
Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL"

Los presentes Estatutos de la Asociación **Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional - FAMSI,** han sido modificados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 15 de noviembre de 2023, quedando redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º.- DENOMINACION Y NATURALEZA: ----------

Con la denominación de ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, se constituyó en la localidad de Córdoba, en la provincia de Córdoba, el día 19 de enero de 2.000, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las Asociaciones. La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día indicado en el certificado que, como documento anexo, se acompaña al final de estos Estatutos.----------

Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD: ----------

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.----------

Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ----------

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española. ----------

El domicilio social de la Asociación radicará en avenida El Brillante, número 177, de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba.

El cambio de domicilio, siempre dentro de la Comunidad Andaluza, requerirá acuerdo de la Asamblea General (a partir de ahora AG), convocada específicamente con

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos. ----------

La Junta Directiva podrá acordar el traslado temporal del domicilio social hasta que se produzca el acuerdo de la Asamblea General, en un plazo no superior a tres meses.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para gobiernos y entidades asociadas como para terceras partes, desde que se produzca la inscripción. - ----------

Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACION: ----------

El ámbito territorial de acción de la Asociación es la Comunidad Andaluza.

Artº 5º.- DURACIÓN: ----------

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. ----------
-

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACION

Artº 6º.- FINES: ----------

Los fines de la Asociación serán los siguientes: ----------

1. Promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía, un territorio con fuerte identidad, que ha vivido las consecuencias de la marginación durante siglos, recordándola muy cercana, y que históricamente se ha manifestado como un territorio solidario, por sí, por España y la Humanidad. Por ello FAMSI se propone:

   a. Contribuir desde al ámbito de Andalucía al desarrollo de los países del genérico "sur" (antes conocido como Tercer Mundo), mediante la constitución de un fondo económico.

   b. Apoyar, en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible en estos países con criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas y las identidades de cada comunidad.

   c. Colaborar para que sea una realidad el destino mínimo del 0,7 % del P.I.B. a la ayuda pública para los países subdesarrollados, según el acuerdo de la ONU suscrito por el Estado Español.

2. Promover la solidaridad hacia dentro, en el interior de la sociedad andaluza, como práctica que ayude, desde lo público y desde lo privado con la responsabilidad social

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del territorio, a evitar la exclusión social en nuestro entorno cercano producida por el desempleo, la dependencia, el nivel educativo, el género, el hecho migratorio o cualquier otra frontera de exclusión. FAMSI contribuirá a este fin:

a. Apoyando, en su caso, proyectos y programas cuyas acciones mejoren el bienestar de los sectores poblacionales en mayor situación de riesgo por razones sociales, económicos, medioambientales o de cualquier otro tipo.

b. Colaborando con otras entidades públicas y privadas que compartan la finalidad de la inclusión social en cuantas iniciativas se valoren de interés.

3. Defender la solidaridad entendida como reivindicación en el contexto de la Unión Europea y del Estado Español de ayudas que promuevan políticas activas de desarrollo para alcanzar la renta media española y europea.

4. Fomentar y prestar ayuda a los esfuerzos de las instituciones públicas, y entidades privadas de todo tipo que actúan en Andalucía para crear un clima de opinión pública favorable a la promoción de un orden económico mas justo, mas sano y más solidario.

5. Estimular la participación ciudadana en el ejercicio de la solidaridad y, en particular, en la cooperación solidaria al desarrollo y relaciones internacionales.

6. Asesorar a las entidades locales en las materias comprendidas entre los fines de FAMSI.

7. Fomentar, de forma especial, el papel y la coordinación entre gobiernos locales y gobierno autónomo de Andalucía en la promoción de la solidaridad, especialmente en lo relacionado con la cooperación solidaria para el desarrollo.

8. Promover la solidaridad como actitud generalizada en todos los estratos de la sociedad andaluza.

9. Prestar atención especial a la incidencia institucional en la defensa de los derechos humanos, especialmente en los casos de conflictos bélicos, represión política, explotación económica, opresión cultural, racismo y xenofobia, mediante el pronunciamiento y propuestas para instituciones públicas.

10. Contribuir a la información y divulgación de temas de solidaridad, desarrollo, relaciones norte-sur, inclusión social y afines. Realizar y promover encuentros, conferencias, cursos, seminarios, congresos.

11. Capacitar a las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, dentro de una relación laboral de carácter público o privado, a través de la formación para:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de las trabajadoras y los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a sus necesidades, proporcionando a las personas trabajadoras las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.
- Mejorar la empleabilidad de las trabajadoras y los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por las personas trabajadoras, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Promover y capacitar a quienes trabajan para empleo de las tecnologías de la información y comunicación.

12. Cualquier otro objetivo que se englobe en la finalidad del Fondo y no sea contrario a la normativa legal vigente en cada momento.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACION

Los órganos de la Asociación son: ----------

a) La Asamblea General. ----------
b) La Junta Directiva. ----------

SECCION 1ª
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artº 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS----------

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales. ----------

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. ----------

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos. ----------

Artº 8º.- LEGITIMACION PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS.----------

Las Asambleas serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 30% del número legal de socios.----------

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información hubiere de ser tenida en cuenta para ello. ----------

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario o Secretaria de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla. ---------
---

La Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antes citados, la Secretaría tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.----------
---

Si la Presidencia no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, quienes promueven tendrán legitimación para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.----------
---

Artº 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.----------

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea. ----------

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. ----------

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea.

Artº 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ----------

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse, al menos, una vez al año al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: ----------

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria). ----------

2.- Examen y aprobación, si procede, de Cuentas y Memoria del ejercicio anterior.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio y la cuota social para el año siguiente-. ----------

4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva. ----------

5.- Aprobación, si procede, del Programa de Actividades, financiación de programas y proyectos de cooperación presentado por la Junta Directiva. ----------

6.- Ratificar las altas y bajas de socios y entidades colaboradoras, si las hubiere.

7.- Elegir, evaluar y renovar la Junta Directiva. ----------

8.- Tratar y resolver los temas propuestos, si los hubiere, por la Junta Directiva o a petición de al menos el 30% de los socios. ----------

9.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración (o abandono, si fuera el caso) en ella si ya existiere. ----------

Artº 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.----------

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:----------

1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.----------
2.- Disolución de la Asociación.----------
3.- Elegir la Junta Directiva en caso de dimisión de quien ostenta la Presidencia o de, al menos, el 50% de sus miembros.----------
---
4.- Disposición y Enajenación de Bienes.----------
5.-Aprobación del cambio de domicilio.----------
6.- Elección y revocación de la persona que ostenta la Gerencia del FAMSI.
7.- Cualquier otro asunto propuesto por la Junta Directiva o por el 30% de los socios.

Artº 12º.- QUORUM.----------

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurran en ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.----------

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse a la Secretaría con inmediación al inicio de la sesión. ----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Asamblea será presidida por el Presidente o Presidenta de la Asociación, en caso de ausencia, por la Vicepresidenta o el Vicepresidente. El Secretario o Secretaria de la Asamblea será elegido/a al inicio de ésta.----------

Artº 13º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.----------

Todos los asuntos se debatirán y votarán en el orden en que figuren en el orden del día. La presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente, la presidencia moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.----------

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.----------

En caso de propuesta de disolución será necesario el voto favorable de 2/3 de las personas asistentes en primera convocatoria; si no existiera quórum, se convocaría nueva Asamblea en un periodo no superior a 15 días, tomándose el acuerdo por mayoría simple.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de quienes componen la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.----------

Los acuerdos de la Asamblea General legalmente constituida que no vayan en con-tra de la Ley y de los presentes Estatutos son de obligado cumplimiento para todos los socios y deberán constar en el libro de actas con la firma de la Presidencia y Secreatario/a de la Asamblea General.----------

SECCION 2ª
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 14º.- JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración: ----------

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.----------

Estará compuesta por :----------

- El/la Presidente-a.----------
- El/la Vicepresidente-a (podrán existir varios). ----------
- El/la Secretario-a.----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El/la Tesorero-a.----------
- Vocales – Secretarías (un mínimo de cinco). ----------
- El/la Gerente----------

Los cargos serán ejercidos en representación de las entidades asociadas al Fondo. Los cargos serán renovables y no retribuidos. ----------

Artº 15ª.- ELECCION:----------

Las personas que componen de la Junta Directiva serán elegidas, entre los socios, en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10º.7 y 11º.3. - ----------

Los cargos serán elegidos, por un mandato de cuatro años, a continuación de las elecciones locales y dentro de los cuatro meses siguientes a la constitución de los ayuntamientos y diputaciones, en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. ----------

En caso de cambio de gobierno en la entidad representada, el cargo nominal no se ejercerá por más de cuatro meses posteriores a dicho cambio.----------

Producida una vacante, será cubierta provisionalmente por una persona miembro de la Junta Directiva, hasta que se produzca la elección de quien ostente la vocalía correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque. ----------

Artº 16º.- CESE DE LOS CARGOS. ----------

Las personas representantes que componen la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas: ---------- ----------

a) Por muerte o declaración de fallecimiento. ----------

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico. ----------

c) Por resolución judicial. ----------

d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos. ----------

e) Por renuncia. ----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General. ----------

g) Por la pérdida de la condición de socio. ----------

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad. ----------

Artº 17º.- DE LA PRESIDENCIA----------

Corresponde al Presidente o Presidenta: ----------

a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. ----------

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones. ----------

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro representante de la Junta Directiva.----------

d) Ejercer las acciones que considere pertinentes en defensa de la Asociación.

e) Otorgar ante notario poderes tan amplios como sea posible a favor de representantes de la Junta Directiva, indistintamente o de forma solidaria. ----------

f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. ----------

g) Dirimir con su voto los empates. ----------

h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. ----------

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta de la Junta Directiva y de la Asociación. ----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artº 18º.- DE LA VICEPRESIDENCIA ----------

Corresponderá a la/s Vicepresidencia/s ayudar a quien ostenta la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, así como asumir sus funciones por ausencia, enfermedad o delegación expresa, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Se podrá contar con un/a vicepresidente/a ejecutivo/a que ejercerá, además de lo detallado en el párrafo anterior, la siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
b) Sustituir al presidente por ausencia, enfermedad o delegación expresa.
c) Llevar a cabo diálogos y negociaciones con gobiernos locales, regionales y nacional para la colaboración y realización de actividades y convenios en el marco del objeto de la Asociación
d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro representante de la Junta Directiva
e) Ejercer cuantas otras funciones le encomiende el Presidente/a, la Junta Directiva o la Asamblea General de socios.

Artº 19º.- DEL SECRETARIO O SECRETARIA: ----------

Corresponde quien ostenta la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes funciones:----------

a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas, así como pasarlas al libro correspondiente. ----------

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, redactando el orden del día, así como las citaciones de quienes componen aquélla y socios de ésta. ----------

c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.

d) Recibir actos de comunicación de los/as componentes de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.----------

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, así como los

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

informes que fueren necesarios. ----------

g) Tener bajo su responsabilidad, mantener actualizado y custodiar el Libro registro de socios, el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad. ----------

h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario/a. ----------

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por uno de los asistentes a efectos únicamente de levantar actas. ----------

Artº 20º.- DE LA TESORERIA ----------

Corresponde al Tesorero o Tesorera: ----------

a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva. ----------
b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia. ----------
c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente o Presidenta. ----------
d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación. ----------
e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea. ----------
f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero**/a**, como responsable de la gestión económica financiera. ----------

Artº 21º.- DE LOS/LAS VOCALES.- SECRETARÍAS----------

Corresponde a los/las vocales- secretarías:----------

a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día. ----

b) Participar en el debate de las sesiones. ----------

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. ----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Formular ruegos y preguntas. ----------

e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas. ----------

f) Sustituir a los cargos directivos, exceptuando el de Presidencia , en caso de ausencia, enfermedad o vacante. ----------

g) Asumir, en su caso, responsabilidades de coordinación estratégica de áreas temáticas o geográficas

Artº 22º.- DE LOS (AS) ASESORES (AS). ----------

Podrán ser nombrados asesores/as expertos/as en temáticas y áreas geográficas por la Junta Directiva y refrendados por Asamblea General. ----------

Artº 23º.- DE LA GERENCIA----------

Corresponde a la GERENCIA:----------

a) Apoyar a la Presidencia en los trabajos de coordinación y dinamización de la Junta Directiva, y representar a la entidad por delegación garantizando el cumplimiento de las decisiones que se adopten.

b) Apoyar la tarea de las vicepresidencias y vocales – secretarías de la Junta Directiva.

c) Actuar en nombre de la Asociación, de la Asamblea y/o de la Junta Directiva para:

i) Firmar y presentar solicitudes y documentos de justificación de programas y proyectos.

ii) Firmar solicitudes y entregas de documentos administrativos y técnicos y certificados de encontrarse la asociación al corriente de las obligaciones fiscales y en la Tesorería General del Estado expedidos por los organismos competentes.

iii) Celebrar y firmar convenios y contratos.

iv) Firmar y presentar documentos, solicitudes y documentos de justificación de programas y proyectos ante las administraciones públicas.

v) Solicitar y cobrar subvenciones públicas.

vi) Otorgar documentos públicos y preparatorios para abordar las incidencias, consecuencias, derivaciones y posibles subsanaciones o rectificaciones de los anteriores.

vii) Solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados que sean necesario o convenientes para la obtención del Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ) de la autoridad certificadora "FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE" y, en general, solicitar certificados electrónicos.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

viii) Solicitar y gestionar cuantos documentos sean necesarios y convenientes para la obtención del certificado SILCON, para la representación de los modelos de cotización, afiliación y presentación de certificados de estar al corriente, solicitudes de ayuda y subvenciones a través de Internet.

d) Participar en las sesiones de la Junta Directiva.

e) Dirigir los servicios técnicos del FAMSI (oficina técnica, mesa técnica y grupos de trabajo) y responder de ellos ante la Junta Directiva.

f) Dirigir los recursos humanos del FAMSI

g) Así como las competencias que se le atribuyan por delegación o poder otorgado

h) Ser elegido y, en su caso, revocado por la Asamblea General.

El/la Gerente podrá tener una vinculación laboral con el FAMSI o acogerse al acuerdo de gestión de los recursos humanos de alguna de las entidades socias.

Artº 24º.-APODERAMIENTOS.----------

El (la) Presidente/a, el (la) Tesorero/a y el (la) Gerente serán apoderados/as generales de FAMSI

Artº 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.----------

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes un tercio más uno de las personas que la componen requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente/a o Vicepresidente/a y del Secretario/a o persona que los sustituya tal como se contempla en el artículo 20ª.----------

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, cada tres meses y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el/la Presidente/a, a iniciativa propia o de un 30% de sus componentes ----------

3.- La convocatoria , con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 10 días a su celebración.----------

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. ----------

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate. ----------

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las personas que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.----------

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todas y cada una de las personas que la

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

componen, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal. ----------

7.- Todas las personas que componen de la Junta Directiva podrán delegar su función en otras personas de la entidad que representan. ----------

8.- El/la Presidente/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a podrán delegar su función en otros miembros de la Junta Directiva. ----------

9.- La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones de trabajo a entidades colaboradora u otras entidades, considerando la positiva aportación para el mejor tratamiento de temas específicos. Asimismo podrá requerir o aceptar la participación de cualquier persona física o jurídica en determinados puntos de la agenda de sus sesiones de trabajo con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.----------

Artº 26º.- COMPETENCIAS. ----------

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: ----------

a) Aplicar e interpretar los Estatutos. ----------

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria. ----------

c) Elaborar y presentar a la Asamblea General el balance económico y de actividades, y el programa de trabajo con su presupuesto para el año siguiente.----------

d) Proponer a la Asamblea General los programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, de sensibilización, formación o cualquier otra actividad encaminada a cumplir los fines de la Asociación. ----------

e) Abrir, mantener y cancelar las cuentas corrientes en bancos u otras entidades y establecimientos de crédito. ----------

f) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios, incluso con admisiones provisionales. ----------

g) Proponer a la Asamblea General la designación de entidades colaboradoras de la Asociación. ----------

h) Firmar convenios con entidades públicas y/o privadas. ----------

i) Resolver todos los asuntos que requieran un tratamiento de urgencia, sin menoscabo de que la Asamblea General, posteriormente, refrende o revoque las decisiones adoptadas. ----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Resolver la contratación de servicios tanto para el funcionamiento de la Asociación, como para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos. ----------

k) Convocar las AG.----------

l) Efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etcétera, sean precisas para llevar a cabo las actividades de la Asociación. En caso de operaciones de crédito, la Junta Directiva habilitará los mecanismos adecuados de control y seguimiento para el desarrollo de los programas.

Autorizar a el/la gerente de Famsi para poder negociar hasta el 70% de las subvenciones de las que cuenten con resolución firme, y que se sigan necesitando, de forma mancomunada, al menos dos firmas de Presidente/a, Tesorero/a y gerencia.

SECCION 3ª
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artº 27º.- REPRESENTANTE DE LOS SOCIOS.----------

La persona designada por el socio para su representación en los órganos de gobierno y de administración es considerada por la disposición de aquel. Los cargos que ostenten las personas representantes de los socios podrán ser revocados en cualquier momento por notificación de la persona que ostente la máxima responsabilidad del gobierno local a la gerencia del FAMSI. En el mismo acto, el gobierno local designará la nueva representación de la institución. La Gerencia del FAMSI dará traslado de la nueva designación al socio y comunicará su disposición a las personas e instituciones dependientes y/o relacionadas con la actividad de la Asociación.

Artº 28º.- DE LAS ACTAS. ----------

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los/as asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.----------

2.- En el acta figurará, a solicitud de las personas representantes y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier persona que sea miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. ----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. ----------

4.- Las Actas serán firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a.

Artº 29º.- IMPUGNACION DE ACUERDOS.----------

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida. ----------

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.----------

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales. ----------

Artº 30º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES. ----------

La representación o delegación de voto será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del/la delegante y representado/a, y firmado y rubricado por ambas partes.

Artº 31º.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO. ----------

Para el ejercicio del derecho de voto y participación de los socios en los órganos de gobierno y de administración se requerirá estar al corriente de las obligaciones con la Asociación, con la dispensa de la cuota anual de socios del ejercicio en curso. Se computarán aquellas deudas líquidas, vencidas y exigibles.

SECCION 4ª
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 32.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS----------

La modificación de Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o cuando lo soliciten 2/3 de los socios. A tal efecto, la Junta designará una comisión formada por tres socios con el fin de redactar el proyecto de modificación y fijando las

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fechas de terminación de la ponencia que someterá para su aprobación a la Asamblea General Extraordinaria.----------

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artº 33º.- ADQUISICION DE LA CONDICION DE SOCIO. ----------

Para adquirir la condición de socio se requiere ser Corporación Local, Mancomunidad, Consorcio y/o Diputación, de la Comunidad Andaluza, estar interesada y compartir los fines de la Asociación y abonar la cuota social establecida de manera anual.

La petición de admisión en el FAMSI será formulada por el órgano competente de cada entidad candidata. En la petición deberá constar el nombre de la persona que ostentará la representatividad – quien preside la entidad o persona en quien delegue – así como expresa aceptación de los Estatutos de la Asociación. ----------

La solicitud para adquirir la condición de socio será presentada a la Junta Directiva, la cual podrá aceptarla, siendo ratificada, si procede, en la primera Asamblea General que se celebre.----------

Artº 34º.- PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por la libre voluntad de la entidad asociada. ----------

b) Por incumplimiento de los deberes señalados en los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales. ----------

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación. ----------

Para que opere la causa b), será necesario acuerdo expreso de la Asamblea General.----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CAPITULO V
DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artº 35º.- DERECHOS----------

Son derechos de los socios: ----------

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.----------

b) Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva.

c) Tener acceso e información necesaria acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y tener información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. ----------

e) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva, así como a hacer sugerencias a ésta en orden al mejor cumplimiento de los fines.

f) Presentar proyectos----------

Artº 36º.- OBLIGACIONES----------

Son deberes de los socios: ----------

a.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. ----------

b.- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.----------

c.- Atender los compromisos de contribución económica al Fondo Andaluz de Municipios en la forma y cantidad señaladas por la Asamblea General. ----------

d.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

CAPITULO VI
ENTIDADES COLABORADORAS

Art. 37º.- COMPOSICIÓN. ----------

Adquirirá la condición de entidad colaboradora toda aquella entidad pública o privada que comparta los objetivos sociales señalados en el artículo 6 y que aporten a

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la Asociación la ayuda que en cada caso se estipule. ----------

Mediante Reglamento se regulará la obtención del reconocimiento, revocación y extinción de entidad colaboradora.

Serán designadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o a petición de un 30% de los socios.----------

La designación como entidad colaboradora durará un año a partir de la firma del convenio o de la aportación que se efectúe, pudiéndose prorrogarse por años sucesivos si perduran las mismas condiciones. ----------

En las mismas condiciones señaladas y en caso de que sean entidades colaboradoras, la Junta de Andalucía y/o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, ostentarán la Presidencia de Honor de la Asamblea General, siempre y cuando lo acepten de forma expresa. ----------

Será considerada entidad colaboradora especial la Coordinadora Andaluza de O.N.G.D. Como tal, podrá participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.----------

La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones de trabajo a entidades colaboradoras u otras entidades, considerando la positiva aportación para el tratamiento de temas específicos.----------

Art. 38.- DERECHOS Y DEBERES. ----------

Las entidades colaboradoras podrán participar en la Asamblea General con voz, pero sin voto. A los efectos consignados en los presentes estatutos, nombrarán a persona que los represente. ----------

CAPITULO VII
REGIMEN ECONOMICO

Artº 39º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL----------

El Patrimonio Fundacional de la Asociación es de 1.502, 53 euros. ----------

Artº 40º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS----------

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artº 41º.- FINANCIACION----------

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

a) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias que en cada caso determine la Asamblea General. ----------

b) Las aportaciones voluntarias de los socios destinadas a programas y/o proyectos específicos que hayan sido aprobados por la Asamblea General. --

c) Las ayudas acordadas con entidades colaboradoras y las provenientes de otras entidades, públicas o privadas. ----------

d) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. ----------

e) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva. ----------

f) Los ingresos provenientes de sus actividades, organización de cursos, etc....- ----------

g) Cualquier otro ingreso que no entre en contradicción con la legalidad vigente.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.------- ----------

Para atender las necesidades de funcionamiento y gestión de los planes de trabajo de la Asociación, la Asamblea General fijará un porcentaje sobre las aportaciones de los socios y entidades colaboradoras. Se podrán concertar convenios específicos con socios, entidades colaboradoras o cualquier otra entidad pública o privada, a título individual y/o colectivo, para el sostenimiento de la oficina principal o de las diferentes sedes de la Asociación, tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma. En concreto, las distintas oficinas central o provinciales en Andalucía podrán ser apoyadas en convenios con las entidades locales y provinciales socias de la provincia donde se ubiquen.----------

Artº 42º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. ----------

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. ----------

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. ----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.----------

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan. ----------

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.----------

CAPITULO VII
DISOLUCION Y APLICACION DEL CAPITAL SOCIAL

Artº 43º.- DISOLUCION----------

La Asociación se disolverá por las siguientes causas: ----------

a) Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria bajo los criterios establecidos en el artículo 13. ----------

b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil. ----------

c) Por sentencia judicial firme. ----------

Artº 44º.- LIQUIDACION----------

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. ----------

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución. ----------

Corresponde a quienes liquidan: ----------

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación----------

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación. ----------

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Cobrar los créditos de la Asociación. ----------

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los/as acreedores/as. ----------

e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos. ----------

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro. ----------

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.----------

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La incorporación como socio en la Asamblea Constituyente deberá ser ratificada por el órgano competente de la entidad asociada en el plazo máximo de cuatro meses.

Podrán participar en las votaciones de la Asamblea Constituyente Alcaldes y Alcaldesas o Presidentes/as de Mancomunidades, Consorcios y Diputaciones o personal y componentes de las corporaciones en quien delegue por escrito.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA - SECR GRAL PROV JUST E INTERIOR		03/04/2024	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	BndJAFJ3GRBFKJRBNKPYNLY83L9Z4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA

INSCRITA de orden de la Ilma. Sra. Delegada Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la modificación de Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL -FAMSI.

Registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba con el núm. 4366 de la Sección Primera y se devuelve un ejemplar digitalizado de los Estatutos modificados con fecha 2 DE ABRIL DE 2024.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: Pedro Jesús López Mata